



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ALVARO ALVAREZ SEQUEDA – REP.
LEGAL DE MERQUIMICOS Y
COMBUSTIBLES LTDA

ACCIONADOS: ORGANIZACIÓN TERPEL

DERECHOS INVOCADOS: PETICIÓN

FECHA DE INGRESO: MAYO 12 DE 2022

68001-40-88-006-2022-00055-00

**SEÑOR
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E. S. D.**

**REF: Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental de petición
Accionante: ALVARO ALVAREZ SEQUEDA
Accionado: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – Ing. MARIA FERNANDA RAMIREZ ROJAS – (Directora de Compras)**

ALVARO ALVAREZ SEQUEDA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – Ing. MARIA FERNANDA RAMIREZ ROJAS – (Directora de Compras)**, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. El 19 de enero de 2022, por intermedio de apodera judicial presente un derecho de petición ante la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – Ing. MARIA FERNANDA RAMIREZ ROJAS – (Directora de Compras)**, y desde esa fecha ni mi apoderada, ni el suscrito hemos recibido respuesta alguna por parte de la entidad accionada, violando de esta forma mi derecho a recibir una respuesta oportuna a la solicitud presentada.

2. En dicho derecho de petición se solicitó, Primero: 1. Solicito se me dé información clara y concreta de los contratos suscritos por la Organización TERPEL S.A. y ECOPETROL S.A., los cuales me permito citar **1)**. Acuerdo de Precios FPAVJ-30309 o FPAUG- 30309 a partir de diciembre de 2009, **2)**. El contrato No. 3005830 de diciembre de 2017, **3)**. El contrato ANDE suministro de lubricantes de junio de 2020 y **4)**. El contrato No. E0006935 de enero de 2021, en lo referente a: como se estipulo que se llevaría a cabo la recolección, transporte y disposición final de los residuos aceitosos, y el valor que se destinó para realizar dicha actividad.

- **Segundo** – Se Solicito se me informe que clase de relación o contrato mantiene la Organización Terpel S.A. con la empresa MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA, para la recolección, transporte y destino final de residuos aceitosos producto de la venta de lubricantes con ECOPETROL S.A.

- **Tercero** – Solicito muy comedidamente se me indique cual es la empresa que actualmente realiza la labor de recolección, transporte y destino final de residuos aceitosos, y si aquella recibe alguna contraprestación por los servicios prestados.

- **Cuarto** – Por último solicito, se diga si a la fecha ha salido convocatoria alguna para proceso de selección, respecto a la recolección, transporte y destino final de residuos aceitosos, por parte de ECOPETROL S.A., y LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., y de ser positiva la respuesta se me indique en que sitio fue publicado.

La anterior solicitud de información se hizo teniendo en cuenta que desde hace diez (10) años he venido realizando labores de recolección, transporte y disposición final de las canecas y residuos aceitosos, generados por el proceso de suministro de aceites lubricantes en las diferentes plantas de ECOPETROL S.A., por orden de Terpel S.A., y de la cual no recibo remuneración alguna.

DERECHOS VULNERADOS

Derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección del derecho mencionado anteriormente.

1. Sobre el derecho de petición frente a particulares.

El Derecho de Petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 1577 de 2015, de la cual se queda claro el término para que sean resueltas las solicitudes, esto es:

Artículo 14. *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.* Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

CAPÍTULO III

Derecho de petición ante organizaciones e instituciones privadas

Artículo 32. *Derecho de Petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.* Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.

Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el Capítulo I de este título. Las organizaciones privadas solo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución Política y la ley.

Las peticiones ante las empresas o personas que administran archivos y bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial, de servicios y las provenientes de terceros países se regirán por lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Hábeas Data.

Parágrafo 1°. Este derecho también podrá ejercerse ante personas naturales cuando frente a ellas el solicitante se encuentre en situaciones de indefensión, subordinación o la persona natural se encuentre ejerciendo una función o posición dominante frente al peticionario.

Parágrafo 2°. Los personeros municipales y distritales y la Defensoría del Pueblo prestarán asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición que hubiere ejercido o desee ejercer ante organizaciones o instituciones privadas.

Parágrafo 3. Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes.

Artículo 33. *Derecho de petición de los usuarios ante instituciones privadas.* Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, a las Cajas de Compensación Familiar, a las Instituciones del Sistema de Seguridad Social

Integral, a las entidades que conforman el sistema financiero y bursátil y a aquellas empresas que prestan servicios públicos y servicios públicos domiciliarios, que se rijan por el derecho privado, se les aplicarán en sus relaciones con los usuarios, en lo pertinente, las disposiciones sobre derecho de petición previstas en los dos capítulos anteriores.

Sentencia T-206/18

ACCION DE TUTELA EN MATERIA DE DERECHO DE PETICION-Procedencia de manera directa por ser derecho fundamental de aplicación inmediata

Este Tribunal ha considerado que la acción de tutela es el mecanismo procedente para determinar la violación del derecho de petición. En esa dirección, la sentencia T-084 de 2015 sostuvo que “la tutela es un mecanismo idóneo para proteger el derecho de petición de los administrados, toda vez que por medio del mismo se accede a muchos otros derechos constitucionales”. De acuerdo con lo anterior, la Corte ha estimado “que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo”.

Sentencia T-230/20

ACCION DE TUTELA EN MATERIA DE DERECHO DE PETICION-Procedencia de manera directa por ser derecho fundamental de aplicación inmediata

DERECHO DE PETICION ANTE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS-Término para resolver, según si es presentado por usuario o suscriptor y no usuario

Para el caso de las empresas de servicios públicos, las reglas varían dependiendo de si las peticiones y recursos son o no elevados por usuarios o suscriptores –incluso los potenciales– de las empresas de servicios públicos. Entonces, ante un marco del régimen de prestación del servicio (usuario-prestador), el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 determina una regla especial según la cual las peticiones, quejas y recursos deberán resolverse en un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación. Cumplido dicho plazo, se configura el silencio administrativo positivo. Mientras que, cuando las solicitudes sean formuladas por no usuarios, se aplicarán las reglas del CPACA.

ELEMENTOS DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION-Reiteración de jurisprudencia

EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION-No exige formalidades más allá de las establecidas en la Constitución y la Ley

DERECHO DE PETICION-Términos para resolver las distintas modalidades/**DERECHO DE PETICION**-Respuesta debe ser de fondo, oportuna, congruente y tener notificación efectiva

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Derecho de petición de fecha 19 de enero de 2022, enviado a la entidad accionada.
2. Copia de la guía de envío Empresa Servientrega No. 9144495168
3. Copia del sello de recibido del derecho de petición de fecha 20 de enero de 2022.
4. Fotocopia de mi cedula de ciudadanía

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 1755 de 2015.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional.

SEGUNDO: Se ordene a la entidad accionada ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – Ing. MARIA FERNANDA RAMIREZ ROJAS – (Directora de Compras), que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, contado a partir de la

Notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo el Derecho de Petición presentado por el suscrito.

TERCERO: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de Petición.

ANEXOS

Todos los mencionados en el acápite de pruebas

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

NOTIFICACIONES

- **El accionante** dirección física en la calle 11 No. 8-300 seminario mayor Floridablanca (S), dirección electrónica: alvarezalvaro027@gmail.com

- **El accionado** en la Carrera 7 No. 75 – 51 de Bogotá D.C., dirección electrónica - correo electrónico de notificación judicial en infoterpel@terpel.com y PBX: 3175353.

Señor Juez,



**MERQUIMIZOS Y
COMBUSTIBLES LTDA**
MIT 804.013.625-6
Firma Autorizada

ALVARO ALVAREZ SEQUEDA
C.C. 91.215.340 de Bucaramanga

Bucaramanga, 19 de enero de 2022

Señores
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
Ing. María Fernanda Ramírez Rojas
Directora de Compras
Cra.7 No. 75-51 Piso 8 al 13
Bogotá D.C.

Ref: Derecho de Petición en Interés Particular y Concreto – artículo 23 C.P. y la Ley 1577 de 2015 - Solicitud de Información

MAGDA JOHANA MENDEZ CONTRERAS, ciudadana mayor de edad, domiciliada, vecina y residente en Bucaramanga, abogada en ejercicio, obrando en mi condición de apoderada especial del señor **ALVARO ALVAREZ SEQUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.215.340 de Bucaramanga, representante legal de la empresa **MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA** con Nit. 804.013.625-6, me dirijo a usted por medio del presente escrito a fin de solicitar información completa y de fondo respecto a los contratos que referenciaré a continuación y al contrato que maneja **ECOPETROL S.A.**, y **LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** Con **MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA**, para la recolección, transporte y disposición final de las canecas metálicas y los residuos aceitosos (**RESIDUOS PELIGROSOS**) producto de la venta de lubricantes, lo anterior en ejercicio del Derecho de Petición que consagra de manera expresa el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1577 de 2015, donde por medio del presente solicito se me dé pronta resolución, de la presente solicitud:

HECHOS

1. La empresa **MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA**, hace más de diez (10) años ha venido realizando para **LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, la labor de recolección, transporte y disposición final de las Canecas metálicas y los residuos aceitosos, generados por el proceso de suministro de aceites lubricantes en las diferentes plantas de **ECOPETROL S.A.**

2. La gestión ambiental realizada por **MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA**, se ha llevado a cabo en las diferentes plantas de Ecopetrol, esto es, Ecopetrol Refinería Barrancabermeja, Ecopetrol CPF Floreña, Ecopetrol Monterrey, Ecopetrol Cusiana, Ecopetrol CPF Cusiana, Ecopetrol CPF Cupiagua, Ecopetrol Cupiagua Facilidad XL, Ecopetrol Cupiagua Facilidad NW, Ecopetrol Santiago Maní, Ecopetrol Apiay, Ecopetrol Gerencia Mares Puerto Nare, Ecopetrol Campo Cira Teka, Ecopetrol Centro, Ecopetrol Campo Tibú, Ecopetrol Campo Rio Zulia, Ecopetrol Arauca, Ecopetrol Planta Gas Oripaya, Ecopetrol Cartagena, gestión que desde esa época **MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA**, le ha venido certificando a Ecopetrol S.A.

3. La empresa **MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA**, también ha venido realizando gestión ambiental a los clientes de la **Organización Terpel S.A.**, producto de la venta de lubricantes en las diferentes plantas, como lo son, Mansarovar campo moriche, Mansarovar campo Jazmín, Mansarovar campo Velásquez, Mansarovar campo Nare sur, Helmerich Caño Limón Arauca, Frontera Energy Campo Corcel, Frontera Energy Casimena Yenac, Frontera Energy Barranca de Upia, Interoil Colombia - Tolima, TGI Estación Padua, TGI Estación Mariquita, TGI Estación Curumani, TGI Estación San Alberto, TGI Planta Hato Nuevo, TGI Planta la Jagua del Pilar, TGI Estación Miraflores, TGI Estación Puente Guillermo, TGI Estación Paratebuena, TGI Estación vasconia, TGI Planta de Noream y Termomechero.

4. Toda la gestión ambiental realizada por la empresa **MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA**, como lo es, la recolección, el transporte y disposición final de las canecas metálicas y los residuos aceitosos, la ha venido realizando **MERQUIMICOS** sin recibir pago alguno por parte de la Organización Terpel S.A., situación está, que se ha mantenido durante todo este tiempo, y que en muchas ocasiones se le ha manifestado la inconformidad a la Organización Terpel S.A., la cual a la fecha ha sido evasiva ante la petición realizada por parte del representante legal de **MERQUIMICOS**.

5. La Organización Terpel S.A., ha venido respaldando los contratos de ventas de lubricantes que ha realizado con Ecopetrol S.A. con la empresa **MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA**, en los cuales Terpel S.A., menciona haber contratado a **MERQUIMICOS** para la recolección, transporte y disposición final de las canecas metálicas y residuos aceitosos producto de la venta de lubricantes.

6. A la fecha entre La Organización Terpel S.A., y la empresa **MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA**, no existe un contrato formal, pero es muy claro que Merquímicos ha sido quien por más de diez (10) años ha estado realizando el trabajo de recolección, transporte y disposición final de las canecas metálicas y los residuos aceitosos, generados por el proceso de suministro de aceites lubricantes en las

diferentes plantas de ECOPEL S.A., sin recibir contraprestación alguna, recibiendo órdenes para acudir a cada una de las plantas para hacer el respectivo trabajo de gestión ambiental, sin haber firmado ningún contrato vinculante y desconociendo los términos de los mismos.

7. El día 17 de agosto del año 2021, MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA, recibió una propuesta por parte de la Empresa ALBEDO SAS E.S.P. – VEOLIA, donde se les invita a presentar una oferta comercial para realizar el trabajo de gestión ambiental que ya venía realizando para La Organización Terpel S.A., para respaldar el nuevo contrato de esta empresa TERPEL S.A. con ECOPEL, en donde la empresa VEOLIA le ofrece a MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA, que asuma la compra de canecas, transporte y que certifique la disposición final de los residuos peligrosos y que de igual manera asuma por completo la trazabilidad de los mismos, pero respecto a esta propuesta es muy claro, que la empresa ALBEDO SAS E.S.P. – VEOLIA, firma el contrato con Terpel S.A. y si va a recibir un pago por el servicio prestado y a MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA, quien ha venido realizando este trabajo la Organización Terpel S.A. lo desconoce totalmente y no le reconoce contraprestación alguna.

8. Teniendo en cuenta el anterior escenario, para el día 14 de septiembre de 2021, se tenía programado un cargue de canecas metálicas vacías en la planta de Terpel Mamonal Cartagena y de forma imprevista se negó la entrada a la planta en comento, la respuesta por el encargado del ingreso a la planta fue que MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA, ya no estaba autorizado para el retiro de las canecas, situación que no fue notificada por parte de la Organización Terpel, pero que sirvió para confirmar que la Organización Terpel S.A. está desconociendo totalmente a MERQUIMICOS adjudicándole las canecas vacías a otra empresa, sin licitación previa.

9. El 08 de octubre de 2021, el representante legal de MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA, señor ALVARO ALVAREZ SEQUEDA, presentó ante Ecopetrol S.A. y la Organización Terpel S.A. un derecho de petición solicitando copia de los contratos de venta de lubricantes, identificados en los siguientes: 1). Acuerdo de Precios FPAVJ-30309 o FPAUG- 30309 a partir de diciembre de 2009, 2). el contrato No. 3005838 de diciembre de 2017, 3). el contrato ANDE suministro de lubricantes de junio de 2020 y 4). el contrato No. E0006935 de enero de 2021, dichos contratos fueron solicitados, puesto que son los mencionados en otros documentos y pases de salida de materiales de Ecopetrol Refinería Barrancabermeja (S).

La respuesta al derecho de petición dada por la Organización Terpel S.A., fue genérica y solo se limitó a decir que “no era posible compartir la información solicitada, ya que las partes de dicho negocio jurídico se encuentran obligadas legalmente a conservar confidencialidad sobre la información surgida como parte de la relación comercial, y que su revelación podría causar perjuicios tanto a Terpel como a su

contraparte. Sin embargo, aclaramos que esta información podría revelarse siempre que medie una orden judicial de la autoridad competente que haya asumido conocimiento del proceso correspondiente, o si es solicitada directamente por la persona titular del contrato con Terpel”, es claro que esta respuesta no crea efectos jurídicos concretos, puesto que la misma entidad no manifiesta que recursos proceden contra el mismo.

10. Después de lo acontecido anteriormente, el representante legal de MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA, fue contactado por personal de la Organización Terpel S.A. el Ingeniero Luis Eduardo Rincón Peña, a fin, de manifestarle que presentara una propuesta para la recolección de residuos de aceite usado y canecas a nivel nacional, buscando un acuerdo de servicios para desarrollar esta actividad, y que a la propuesta comercial le allegara los soportes de licencias ambientales para el proceso de certificación, solicitud que se realizó por la excelente labor que MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA, ha venido desempeñando para la organización Terpel S.A., pero sin recibir contraprestación alguna.

PRETENSIONES

Primera: Solicito se me dé información clara y concreta de los contratos suscritos por la Organización TERPEL S.A. y ECOPETROL S.A., los cuales me permito citar **1)** Acuerdo de Precios FPAVJ-30309 o FPAUG- 30309 a partir de diciembre de 2009, **2)** El contrato No. 3005838 de diciembre de 2017, **3)** El contrato ANDE suministro de lubricantes de junio de 2020 y **4)** El contrato No. E0006935 de enero de 2021, en lo referente a: como se estipulo que se llevaría a cabo la recolección, transporte y disposición final de las canecas metálicas y los residuos aceitosos, y el valor que se destinó para realizar dicha actividad.

Segunda: Solicito se me informe que clase de relación o contrato mantiene la Organización Terpel S.A. con la empresa MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA, para la recolección, transporte y disposición final de las canecas metálicas y los residuos aceitosos producto de la venta de lubricantes con ECOPETROL S.A.

Tercera: Solicito muy comedidamente se me indique cual es la empresa que actualmente realiza la labor de recolección, transporte y disposición final de las canecas metálicas y los residuos aceitosos, y si aquella recibe alguna contraprestación por los servicios prestados.

Cuarta: Por último solicito, se diga si a la fecha ha salido convocatoria alguna para proceso de selección, respecto a la recolección, transporte y disposición final de las canecas metálicas y los residuos aceitosos, por parte de ECOPETROL S.A., y

LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. y de ser positiva la respuesta, se me indique en que sitio fue publicado.

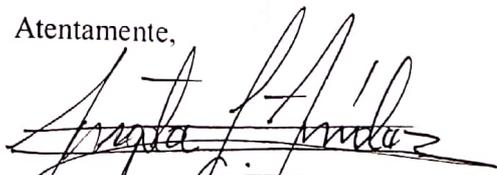
ANEXOS

1. Poder otorgado a la suscrita por parte del representante legal de MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA.
2. Cedula de ciudadanía del señor Álvaro Álvarez Sequeda, representante legal de MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA.
3. Copia del derecho de petición presentado por el representante legal de MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA.. de fecha 08 de octubre de 2021.
4. Copia del Correo electrónico enviado por el ingeniero Luis Eduardo Rincón Peña, ingeniero de ventas de la Organización Terpel S.A., de fecha 05 de noviembre de 2021, donde invita al representante legal de MERQUIMICOS, a que presente propuesta para continuar con la recolección, transporte y disposición final de las canecas metálicas y los residuos aceitosos.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación de la presente solicitud, las recibiré en la calle 35 No. 16-24 oficina 503A, Edificio José Acevedo y Gómez o a la dirección electrónica: insog-mag-@hotmail.com Teléfono: 315-4968314

Atentamente,



MAGDA JOHANA MÉNDEZ CONTRERAS

C.C. 63.547.740 de Bucaramanga

T.P. 319.221 del C. S. de la J.

Correo electrónico para notificaciones:

insog-mag-@hotmail.com



servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes, Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764001068706 DEL 7/21/2020 AL 1/21/2022 PREFIJO H307 DEL No. 4202 AL No. 30000

Fecha: 19 / 01 / 2022 11:17



Fecha Prog. Entrega: 20 / 01 / 2022

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: H307 7811 GUIA No.: 9144495168

Cod: CDS/SER: 1 - 269 - 17

CALLE 35 NO 16 24 OF 503A EDIFICIO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

MAGDA JOHANA MENDEZ C

Tel/cel: 3154968314

Cod. Postal: 681011

Ciudad: PIEDECUESTA

Dpto: SANTANDER

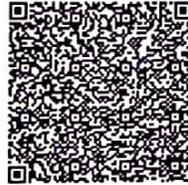
País: COLOMBIA

D.I./NIT: 63547740

Email: NO@HOTMAIL.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:
299d19913f1ea15a8c150ba2ecf60f4159b40451678c1c14b0dad58d951c07432ad2d7d
733d54679087044ba88b44d98
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-860512330



GUÍA No. 9144495168



DESTINATARIO	BOG		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	10		Ciudad: BOGOTA	
	H82		CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
			NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CRA 7 # 75 - 51 PISO DEL 8 AL 13				
ORGANIZACION TERPEL S.A ING MARIA FERNANDA RAMIREZ ROJAS				
Tel/cel: 6401500 D.I./NIT: 77551				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110221				
e-mail: NO@HOTMAIL.COM				

Dice Contener: DOCUMENTPS
Obs. para entrega: DOCUMENTOS
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreffete: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 11,350
Vr. Total: \$ 11,700
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000040560330
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: .
RUBIELA RIVERA ZAMBRANO

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. REMITENTE



Servientrega S.A. NIT. 800.832.300-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 54 A - 11, Bogotá
 Grandes Compañías: Resolución DIAN 9081 Diciembre 10/2020, Autorizaciones Retol.
 DIAN/9986 de Nov 202003, Responsables y Patrocinadores de IVA.

Fecha: 19/01/2022 11:17



Fecha Prog. Entrega: 20/01/2022

GUIA No.: 9144495168

Cód: CD3/SER: 1 - 289 - 17

REMITENTE	CALLE 35 NO 16 24 OF 503A EDIFICIO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)	DESTINATARIO	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	MAGDA JOHANA MENDEZ C				Ciudad: BOGOTA	
	Tel/cel: 3154968314	Cod. Postal: 681011			CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
	Ciudad: PIEDECUESTA	Dpto: SANTANDER			NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	País: COLOMBIA D.I./NIT: 8354740 E-mail: NO@HOTMAIL.COM				CALLE 77 75 - 51 PISO DEL 8 AL 13	
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			No. NOTIFICACIÓN	ORGANIZACION TERPEL S.A ING MARIA FERNANDA RAMIREZ ROJAS		
1	2	3		Tel/cel: 8401500 D.I./NIT: 77551		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		País: COLOMBIA Cod. Postal: 110221		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		e-mail: NO@HOTMAIL.COM		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Diseño Contenedor: DOCUMENTOS		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Diseño para entrega: DOCUMENTOS		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Vr. Declarado: \$ 5,000		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Vr. Flete: \$ 0		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Vr. Sobrecosto: \$ 350		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Vr. M. expresa: \$ 11,350		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Vr. Total: \$ 11,700		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Vr. a Cobrar: \$ 0		
RECIPI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)			FECHA Y HORA DE ENTREGA	No. Guía Retorno Sobrecoste:		
			HORA / DIA / MES / AÑO			

Observaciones en la entrega:



El usuario debe regresar conformidad que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las oficinas ubicadas en los Centros de Servicio, caso contrario el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido deviene según expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, deberá poner a punto el número de Retiro y Aclaración de Datos. Favorable los datos se encuentran en el sitio web. Para la programación de pedidos, envíe y retorne al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Cuán Entrega:

DB-4-CL-DM-F-06 V.4

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

PRUEBA DE ENTREGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 91.215.340

APELLIDOS ALVAREZ SEQUEDA

NOMBRES ALVARO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1961

LUGAR DE NACIMIENTO FLORIDABLANCA (SANTANDER)

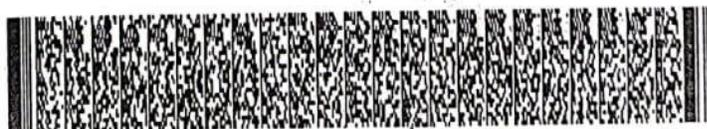
ESTATURA 1.72

G.S. RH O+

SEXO M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 04-OCT-1979 BUCARAMANGA

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00259228-M-0091215340-20101007

0024292309A 1

34902319

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/08/27 HORA: 15:9:42
10068047

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F5M61E3D5B

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 15 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-096303-03 DEL 2002/07/12
NOMBRE: MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA.
NIT: 804013625-6

DOMICILIO: FLORIDABLANCA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 11 # 8 - 300 BARRIO SEMINARIO MAYOR
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 3166772503
TELEFONO2: 6481712
EMAIL : merquimicos@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 11 # 8 - 300 BARRIO SEMINARIO MAYOR
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 3166772503
TELEFONO2: 6481712
EMAIL : merquimicos@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1405 DE 2002/07/04 DE NOTARIA 08 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/07/12 BAJO EL No 51406 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA COMERCIALIZADORA AS LTDA COMBUSTIBLES

MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 1.885, DEL 2004/08/23, DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/08/26, BAJO EL NRO. 59382, DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL A: MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
1885	2004/08/23	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2004/08/26	
ESCRIT. PUBLICA					
2503	2005/11/01	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2005/11/08	
ESCRIT. PUBLICA					
1601	2008/06/12	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2008/06/16	
ESCRIT. PUBLICA					
1856	2019/10/17	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2019/10/22	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2002/07/04 HASTA EL 2042/08/22

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NO. 1.885, ANTES CITADA CONSTA: "...A- LA IMPORTACION, EXPORTACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, CONSUMO, COMPRA Y VENTA, FABRICACION, TRANSFORMACION Y MEZCLA DE ADELGAZADORES DE PINTURA, PINTURAS, DE CAUCHO Y DESTILACION Y RECTIFICACION DE LOS MISMOS. B- COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLES, ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES Y DEMAS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO. D- EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, VEHICULOS, PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO ACUERDO CON GARANTIA REAL O PERSONAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE ESTE OBJETO, FUSIONARSE CON OTRAS COMPANIAS DEDICADAS A LA MISMA O SEMEJANTE ACTIVIDAD. E- LICITAR CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA. F- ADQUIRIR, CONSERVAR, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAICES, INMUEBLES O EQUIPOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS EMPRESAS, CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA SE CONSTITUYE, FUSIONARSE CON OTRAS COMPANIAS DEDICADAS A LA MISMA O SEMEJANTE ACTIVIDAD, ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, TODA CLASE DE BIENES RAICES, MUEBLES O EQUIPOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, IMPORTAR, EXPORTAR EQUIPOS Y MATERIALES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y DAR EN ARRENDAMIENTO LA TOTALIDAD O PARTE DE SUS ACTIVOS A OTRAS COMPANIAS CUYO OBJETO SEA IGUAL O SEMEJANTE AL QUE POR A PRESENTE SE FUNDA, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS DE NATURALEZA COMERCIAL O CIVIL, EJECUTAR OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS ORIENTADAS A LA EXPLOTACION DE SU OBJETO SOCIAL."

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1601 DE FECHA 12/06/2008, ANTES CITADA CONSTA LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL: "...LA SOCIEDAD TRAMITARA LA LICENCIA AMBIENTAL QUE SE REQUIERE ANTE EL ORGANISMO REGULADOR PARA LA COMPRA, LIMPIEZA DE EMPAQUES METALICOS Y PLASTICOS DE 55 GALONES, LA RECOLECCION DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS POR ESTAS LABORES Y POR OTRAS EMPRESAS EN SUS PROCESOS INDUSTRIALES Y EN EL MANEJO DE SUS EQUIPOS, HACER MANTENIMIENTO, RECUPERACION Y REUTILIZACION DE EMPAQUES Y RESIDUOS ACEITOSOS Y DE COMBUSTIBLES QUE GENERAN ESTAS ACTIVIDADES. TAMBIEN LA COMERCIALIZACION PARA ELABORACION DE INMUNIZANTES DE MADERA Y OTROS PROCESOS INDUSTRIALES."

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$20.000.000 DIVIDO EN : 2.000
 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$10.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA.

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
ALVAREZ SEQUEDA ALVARO	91215340	1.000	10.000.000,00
BAEZ ESPARZA CLAUDIA PATRICIA	63309576	1.000	10.000.000,00

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: SE LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE; Y SUBGERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 02 DE 2005/07/18 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/21 BAJO EL No 63558 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	ALVAREZ SEQUEDA ALVARO.
	DOC. IDENT. C.C. 91215340

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2503 DE 2005/11/01 DE NOTARIA 08 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/11/08 BAJO EL No 64709 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	BAEZ ESPARZA CLAUDIA PATRICIA.
	DOC. IDENT. C.C. 63309576

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: " 1- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y SOMETER AL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS. 2- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONAS JURIDICAS EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS EN QUE DEBAN INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE. 3- EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL; SIN LIMITE EN SU CUANTIA. 4- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 5- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SU GESTION DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES. 6- CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERACIONES DE CREDITO. 7- LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TITULOS VALORES. 8- CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INVERSION DE LOS FONDOS DE LAS COMPANIAS. 9- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. 10- NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. 11- DIRIGIR LA CONTABILIDAD, CUIDANDO PORQUE SE CUMPLAN LAS NORMAS LEGALES QUE LA REGULAN. 12- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. 13- EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA QUE USE LA FIRMA O RAZON SOCIAL Y REPRESENTA LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O COMERCIAL, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORDENES LEGISLATIVOS, EJECUTIVOS, JUDICIAL Y CONTENCIOSO EN CUALQUIER PETICION, ACTO, DILIGENCIA O GESTION EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE. 14- LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBA LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DE SOCIOS."

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4665 COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4664 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS

MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA.

PAGINA 4

BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO

OTRA ACTIVIDAD 1 : 3830 RECUPERACIÓN DE MATERIALES

OTRA ACTIVIDAD 2 : 3900 ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR O GRAVAR SUS BIENES POR OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 95116 DEL 2002/07/12

NOMBRE: MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES

FECHA DE RENOVACION: MARZO 15 DE 2021

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 11 # 8 - 300 BARRIO SEMINARIO MAYOR

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 3166772503

E-MAIL: merquimicos@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4665 COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4664 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO

OTRA ACTIVIDAD 1 : 3830 RECUPERACIÓN DE MATERIALES

OTRA ACTIVIDAD 2 : 3900 ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSC

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$359.208.000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4665

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/08/27 15:09:42 - REFERENCIA OPERACION 10068047

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN

MERQUIMICOS Y COMBUSTIBLES LTDA.

| LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |
| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |
| NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD. |

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

